



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2021 LAS AYUDAS PARA APOYAR LA COMPRA DEL PRIMER BARCO, DESTINADAS A JÓVENES PESCADORES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020).

Para el período 2014-2020, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

El artículo 6 del citado Reglamento Europeo establece las prioridades de la Unión respecto del desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura. Más concretamente, su prioridad 1 punto d) recoge la necesidad de fomentar la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo.

En consonancia con tal prioridad, el considerando 34 del Reglamento (UE) 508/2014 dispone que la creación y el desarrollo de nuevas actividades económicas en el sector de la pesca por jóvenes pescadores son financieramente complejos y constituyen un elemento que debe tenerse en consideración a la hora de asignar y canalizar los fondos del FEMP. Esta evolución es esencial para la competitividad del sector pesquero en la Unión. Por lo tanto, debe instaurarse una ayuda para los jóvenes pescadores al comienzo de sus actividades pesqueras para facilitar su instalación inicial. Con objeto de garantizar la viabilidad de las nuevas actividades económicas que apoya el FEMP, deberá condicionarse la ayuda a la adquisición de las habilidades y competencias necesarias. La ayuda a la creación de empresas deberá contribuir únicamente a la adquisición del primer buque pesquero.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la MED/34/2016, de 6 de junio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria para 2021 de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la compra del primer barco destinadas a jóvenes pescadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden MED/34/2016, de 6 de junio (BOC nº 115 de 15 de junio de 2016).

2. La finalidad de las ayudas reguladas en la presente resolución es facilitar el acceso a la propiedad del primer buque de pesca por parte de jóvenes pescadores. La compra de un buque de pesca por un pescador o grupo de pescadores debe realizarse en su totalidad.

SEGUNDO. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la presente resolución serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca según lo previsto en la medida 1.4.3 del FEMP para Cantabria 2014-2020 de la siguiente manera: el 75 % del total a través del FEMP y el 25% restante por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas convocadas en la presente resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

2. La cuantía concedida no será superior, independientemente del número de solicitantes, al veinticinco por ciento del coste de adquisición del buque pesquero ni excederá en ningún caso de 75.000,00 euros por barco.

TERCERO. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta resolución los jóvenes pescadores cuyo domicilio fiscal se encuentre en Cantabria. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por «jóvenes pescadores» aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar la solicitud, tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos cinco años como pescadores o dispongan del título de Patrón Local de Pesca (para buques menores o iguales a 12 metros de eslora entre perpendiculares) o del título de Patrón Costero Polivalente (para buques mayores de 12 metros y menores de 24 metros de eslora entre perpendiculares). Asimismo, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Adquirir por primera vez la propiedad de un buque de pesca equipado para la pesca marina, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya antigüedad esté comprendida entre 5 y 30 años.
- b) Que el buque adquirido pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 1380/2013 muestre equilibrio, durante dos años consecutivos anteriores a la solicitud, con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento, extremo este que será comprobado por la administración.
- c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- d) Que la transferencia de la propiedad no tenga lugar dentro de la misma familia hasta el segundo grado de parentesco inclusive.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o alguno de los extremos del artículo 10 del Reglamento (UE) 508/2014, extremos desarrollados por el Reglamento Delegado (UE) 2015/288 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta resolución. Asimismo, conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

QUINTO. Documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud (anexo I) debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.

b) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

c) Informe de vida laboral expedido por el Instituto Social de la Marina o acreditar una formación profesional equivalente.

d) Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.

e) Compromiso de adquisición de la embarcación en el cual se cuantifique el importe de dicha adquisición, así como las características de la misma.

f) Declaración responsable de no ser, o haber sido, propietario de ninguna otra embarcación de pesca, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

g) En su caso, documento acreditativo de la formación profesional o equivalente a cinco años de ejercicio de la profesión de pescador.

h) Declaración responsable de no ostentar con el vendedor ningún tipo de parentesco (hasta segundo grado), de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

i) Tasación pericial del valor del barco, que acredite la adecuación al valor de mercado del mismo.

j) Declaración de no haber cometido fraude en el marco del FEP o FEMP y de no incurrir en los supuestos del artículo 10.1 Reglamento 508/2014, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.

2. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se convocan en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. El proceso de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva. La selección de las solicitudes de las ayudas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto tercero y a la aportación de la documentación exigida en el punto quinto de la presente resolución.

2. La valoración de las solicitudes se hará en función de los siguientes criterios:

- Mayor de 39 años de edad: 2 puntos.
- Mayor de 38 años de edad: 4 puntos.
- Mayor de 36 años de edad: 6 puntos.
- Mayor de 33 años de edad: 8 puntos.
- Menor o igual a 33 años de edad: 10 puntos.
- Actividad ejercida a bordo de un buque objeto de paralización definitiva: 4 puntos.
- Jóvenes pescadores que sustituyen/continúan con los buques de pescadores que se jubilan: 4 puntos.
- Adquisición de buques de pesca costera artesanal: 4 puntos.
- Proyectos presentados por mujeres: 4 puntos.

Teniéndose en cuenta en caso de empate, el número de días de cotización al régimen especial del mar de la Seguridad Social.

3. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el crédito consignado resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

SÉPTIMO. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Se creará un Comité de Valoración compuesto por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, un Técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación, y el Jefe de Sección de Ordenación y Fomento del Sector Pesquero, actuando también como secretario.

3. El Comité de Valoración estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, según establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

Junto con la resolución se facilitará al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, tal y como se establece en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

7. Contra las resoluciones del Consejero y del Consejo de Gobierno, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

OCTAVO. Justificación y pago de la ayuda.

1. El plazo de justificación de las ayudas será como máximo el 30 de septiembre de 2021.

2. Para la justificación y pago de la ayuda se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

b) Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la propiedad del buque adquirido total o parcialmente por el beneficiario.

c) Documento público de compraventa del buque en que consten todas las circunstancias y pagos efectivamente realizados.

3. El pago de las ayudas será posterior a la justificación de las mismas y se realizará de una sola vez.

La presente Resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 11 de febrero de 2021

El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Juan Guillermo Blanco Gómez



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Pesca y Alimentación



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2021 AYUDAS PARA APOYAR LA COMPRA DEL PRIMER BARCO,
DESTINADAS A JÓVENES PESCADORES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE LA
PESCA (2014-2020)**

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social									
Forma Jurídica	Sector									
Tipo de vía	Nombre de vía			Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio			Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico							
IBAN										
Titular de la cuenta										

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social									
Tipo de vía	Nombre de vía			Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio			Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico							

Datos del buque

Buque										
Matrícula / Folio	Puerto Base									

Declaro

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la presente orden y se compromete a su cumplimiento
 Que no incurre en ninguna de las circunstancias del art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 Que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP y cumple el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014.
 Que conoce la obligación de comunicar al gestor, cualquier modificación de circunstancias que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
 Que son ciertos todos los datos que acompañan a esta solicitud (bajo su responsabilidad).

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Declaración jurada del interesado (anexo II).
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral expedido por el Instituto Social de la Marina.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.
<input type="checkbox"/>	Compromiso de adquisición de la embarcación.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no ser, o haber sido, propietario de ninguna otra embarcación de pesca (anexo II).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no ostentar con el vendedor ningún tipo de parentesco (hasta segundo grado inclusive), de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la formación profesional.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria

Deniega su consulta y los aporta con la solicitud

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Pesca y Alimentación



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

ANEXO II

DECLARACIÓN DEL INTERESADO

D/ña.

con N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se convocan para 2021 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014-2020).

DECLARA:

- Que no es, ni ha sido, propietario de ninguna otra embarcación de pesca.
- Que no ostenta con el vendedor ningún tipo de parentesco, hasta segundo grado inclusive.

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.